



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 121 -2019-OSINFOR

Lima, 08 MAYO 2019

VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de la multa y la Carta S/N-2019-JD/J, presentadas por la Comunidad Nativa Monte Alegre (*en adelante, la administrada*); la Resolución Directoral N° 002-2019-OSINFOR-DSFFS, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe N° 070-2019-OSINFOR/05.2-EFER, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 447-2013-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 23 de setiembre de 2013, se resolvió sancionar a la administrada, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Comunidades Nativas y/o Campesinas a Alta Escala N° 16-REQ/P-MAD-A-017-09, con una multa de 85.60 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales i) y w) del Artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 004-2001-AG¹;

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, vigente desde el 01 de octubre de 2015, establece en su Artículo 147°, mecanismos de compensación equivalentes al pago de multas impuestas mediante actividades de conservación de bosques o recuperación de áreas degradadas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, se aprueba la Directiva N° 010-2017-OSINFOR, "*Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas*", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR, (*en adelante, la Directiva de Compensación*), indicándose que las solicitudes en trámite se regirán por las modificaciones procedimentales en lo que resulten aplicables y sin retrotraer etapas;

Que, la citada Directiva facilita a los administrados el pago de las multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre, a través de la conservación de bosques húmedos, siendo el pago mínimo inicial de tres (3) UIT de la multa un requisito para acceder a la compensación, pudiendo ser inclusive objeto de fraccionamiento conforme a la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "*Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre- OSINFOR*" (*en adelante, la Directiva de Fraccionamiento*); aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017 y modificada con Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018;

¹ Norma vigente al momento de emitir la Resolución Directoral N° 447-2013-OSINFOR-DSPAFFS.

Que, la administrada, solicita acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la conservación de bosque húmedos, ante la Oficina Desconcentrada de Iquitos, adjuntando para dicho efecto la siguiente documentación: a) Solicitud de compensación de multa, b) Copia del D.N.I. del representante, c) Recibo de pago por el importe de S/ 12 450.00, d) Copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de noviembre de 2018, e) Copia del Título de Propiedad N° 007-2016-GRL-DRA-L, f) Copia de la Resolución Directoral N° 139-2016-GRL-DRA-L, g) Copia de Memoria Descriptiva, h) Plan de Conservación, h) Carta de compromiso de presentación del informe de cumplimiento del plan de conservación, i) Copia de la Anotación de Inscripción del nombramiento de la junta directiva, j) Copia de la consulta RUC y k) CD;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 2.6.2 de la Directiva de Compensación, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre emite la Resolución Directoral N° 002-2019-OSINFOR-DSFFS, de fecha 2 de abril de 2019, aprobando el Plan de Conservación presentado por la administrada, habiéndose determinado un área de **1645.41 hectáreas** destinadas para el cumplimiento del referido plan, cumpliendo de esta forma con el requisito de determinar el área a conservar de acuerdo a lo señalado en el Numeral 2.5 de la citada Directiva;

Que, mediante informe de vistos, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, señala que la compensación del pago de la multa, solicitada por la administrada es viable, toda vez que ha realizado el pago de S/ 12 450. (Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), que equivale a 3 UIT, el cual es un requisito para acceder a la compensación de multas, conforme lo dispuesto en el Numeral 2.4 de la Directiva de Compensación; asimismo, sustenta que es viable determinar el monto de la deuda compensable en 82.60 UIT, equivalente a S/ 342 790 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Noventa con 00/100 Soles), calculado con la UIT del año 2018, el cual se compensará en el plazo de cinco (05) años, a razón de S/ 68 558.00 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles) anuales, conforme lo establece el Numeral 3.7 de la Directiva de Compensación;

Con los vistos del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas"; aprobada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de compensación del pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 447-2013-OSINFOR-DSPAFFS de fecha 23 de setiembre de 2013, presentada por la **COMUNIDAD NATIVA MONTE ALEGRE**, titular del Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Comunidades Nativas y/o Campesinas a Alta Escala N° 16-REQ/P-MAD-A-017-09.



ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR, como deuda compensable por el plazo de cinco (5) años, el monto de **82.60 UIT**, equivalente a S/ 342 790.00 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Noventa con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente cuadro:

Año	Monto compensable anual
1	S/ 68 558.00
2	S/ 68 558.00
3	S/ 68 558.00
4	S/ 68 558.00
5	S/ 68 558.00
Total multa compensable	S/ 342 790.00

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la amortización contable de la deuda compensable correspondiente a cada año, estará sujeta al resultado favorable del informe técnico, a que hace referencia el Numeral 2.10 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR aprobada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR; previa presentación del Informe de Cumplimiento del Plan de Conservación por la administrada, en el plazo de treinta (30) días calendario de cumplido cada año.

ARTICULO 4.- DISPONER que la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre efectúe el seguimiento del cumplimiento del Plan de Conservación aprobado.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada en la dirección consignada en su solicitud, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, a la Oficina Desconcentrada de Iquitos y a la Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental de Loreto, para conocimiento y fines que corresponda.



Regístrese y comuníquese,

G.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

